Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÙLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08758-41-89-004-2021-00682-00
PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: MARIANA DE JESUS DE LA HOZ GONZALEZ C.C. 32.677.415 Y HUMBERTO OCHOA C.C. 8.759.612
DEMANDADO: ALCIDES AREVALO BLANCO (Q.E.P.D) C.C. 8.671.684 y contra YUDI DE AVILA JARABA C.C. 32.656.684
INFORME SECRETARIAL-. Soledad, Febrero 22 de Dos Mil Veintidós (2.022)

Señora Juez, a su Despacho la demanda verbal de pertenencia, informándole que se encuentra pendiente resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.

DARYS MARTINEZ RODRIGUEZ
LA SECRETARIA

Soledad, Febrero 22 de Dos Mil Veintidós (2.022)

Visto el informe secretarial que antecede, y al estar ajustada a las formalidades legales se ADMITE la presente Demanda VERBAL SUMARIA DE PERTENENCIA, por PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, instaurada por la señora **MARIANA DE JESUS DE LA HOZ GONZALEZ C.C. 32.677.415 Y HUMBERTO OCHOA C.C. 8.759.612** y en contra **ALCIDES AREVALO BLANCO (Q.E.P.D) C.C. 8.671.684 y contra YUDI DE AVILA JARABA C.C. 32.656.684** Y PERSONAS INDETERMINADAS.

De ella córrase traslado a la parte demandada **YUDI DE AVILA JARABA C.C. 32.656.684** por el término de diez (10) días, de acuerdo a lo establecido en el artículo 391 del C.G.P. y al momento de la notificación hágase entrega de copia de la demanda y sus anexos.

Ordénese la INSCRIPCION DE LA DEMANDA en el folio de matrícula inmobiliaria No 041- 29250. Ofíciese.-

Tratándose de bien inmueble, se ordenará informar de la existencia de este proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que si lo considera pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Lo anterior de conformidad con el inciso 2º del numeral 6º del artículo 375 del C.G.P. Líbrense los oficios respectivos

Así mismo, se Ordenara emplazar a los herederos indeterminados del señor ALCIDES AREVALO BLANCO (Q.E.P.D) C.C. 8.671.684 **y a** las personas indeterminadas, que se crean con derecho a intervenir dentro del presente proceso; no obstante, al encontrarnos en contingencia a nivel mundial debido al COVID -19, se hace necesario tramitar el emplazamiento, de acuerdo a lo dispuesto en artículo 10 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020 que a la letra reza:

Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. (Negrillas del Despacho) En consecuencia, se ordenara el emplazamiento y se realizará la inclusión correspondiente sin que medie publicación escrita, de acuerdo a la normatividad vigente

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÙLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08758-41-89-004-2021-00682-00
PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: MARIANA DE JESUS DE LA HOZ GONZALEZ C.C. 32.677.415 Y HUMBERTO OCHOA C.C. 8.759.612
DEMANDADO: ALCIDES AREVALO BLANCO (Q.E.P.D) C.C. 8.671.684 y contra YUDI DE AVILA JARABA C.C. 32.656.684

Ordénese a la parte actora, la instalación de una valla, con una dimensión no inferior a un metro cuadrado en un lugar visible del predio objeto del proceso, **junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite,** la cual deberá contener los siguientes datos: (Negrillas del Despacho)

a) Juzgado donde se adelanta el proceso.
b) Nombre de la parte demandante.
c) Nombres de los demandados.
d) Numero de radicación de proceso;
e) La indicación de la clase proceso.
f) El emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir, para que concurran al proceso.
g) La identificación del predio, (dirección, ciudad y matricula inmobiliaria).

Tales datos deberán estar escritos en letra de tamaño inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) de ancho.; una vez instalada la valla el demandante deberá aportar fotografía del inmueble en donde se observe el contenido de ellos, La mencionada valla deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Téngase al Dr CLAUDIA CAHUANA LORA C.C. No.57.432.885 de Barranquilla. T.P. No.98.718 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÙLTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado **No.** __ En la secretaría del Juzgado a las 8**:00 A.M** Soledad,

_____
LA SECRETARIA

Firmado Por:

Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÙLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08758-41-89-004-2021-00682-00
PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: MARIANA DE JESUS DE LA HOZ GONZALEZ C.C. 32.677.415 Y HUMBERTO OCHOA C.C. 8.759.612
DEMANDADO: ALCIDES AREVALO BLANCO (Q.E.P.D) C.C. 8.671.684 y contra YUDI DE AVILA JARABA C.C. 32.656.684

Código de verificación:
40d4c2fbce3ac482d959cecc29269c178efb0d8ad6d9f56b9083852500e7c806
Documento generado en 22/02/2022 09:31:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica